

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

Once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Oficio N° 302

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	EDUARDO ANTONIO CANO PLATA C.C. 10.279.144
RADICADO:	170013103005-2025-00284-00

Asunto: COMUNICACIÓN APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

A través del presente oficio le enteró que esta Agencia Judicial mediante auto fechado 5 de septiembre de 2025 dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial del señor EDUARDO ANTONIO CANO PLATA, como persona natural no comerciante, por el fracaso de la negociación del acuerdo de pago celebrado ante la Notaría Cuarta de Manizales, Caldas

(...)

QUINTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra el deudor EDUARDO ANTONIO CANO PLATA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.279.144 deben ser remitidos a la liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. Así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, de ser el caso. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos (...).”

Por lo cual, le solicito informar a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial.

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO AFIRMATIVO.

Al contestar citar número de radicado y oficio.

la respuesta debe ser remitida al juzgado únicamente a través de la ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> de lunes a viernes (teniendo en cuenta los días hábiles) de 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Daniela Perez Silva
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 05
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f659ad0afb0aee8bf5fe278c6c9a7f93dc3f5e48f5d44f2c46c1bc164423c7f**
Documento generado en 11/11/2025 03:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>